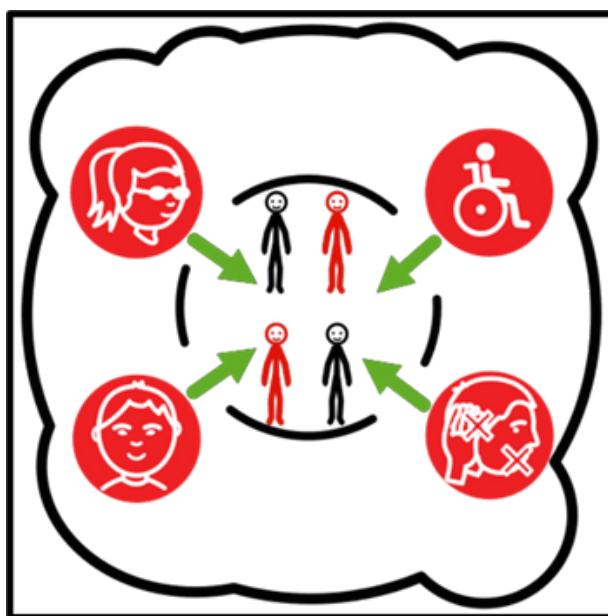


PLAN INCLUYO

CEIP ALCALDE DE MÓSTOLES



CURSO 2025-2026



1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN.
3. PRINCIPIOS GENERALES.
4. ANÁLISIS DE LA REALIDAD DE NUESTRO CENTRO Y DETECCIÓN DE LAS POSIBLES BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN.
5. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS.
6. MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS.
 - 6.1 CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS.
 - 6.2 PROGRAMA DE REFUERZO.
7. RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

MEDIDAS ESPECÍFICAS: ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y METODOLÓGICAS.

 - 7.1 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
 - a) Determinación de necesidades educativas especiales.
 - b) Medidas específicas de atención educativa.
 - 7.2 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.
 - a) Determinación de necesidades educativas.
 - b) Medidas específicas de atención educativa.
 - 7.3 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ASOCIADAS A INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.
 - a) Determinación de necesidades educativas.
 - b) Medidas específicas de atención educativa.



c) Programas Institucionales.

7.4 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO.

a) Determinación de necesidades educativas.

b) Medidas específicas de atención educativa.

7.5 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ASOCIADAS A DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE POR TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, TRASTORNO DE ATENCIÓN O TRASTORNO DE APRENDIZAJE.

a) Detección de dificultades de aprendizaje.

b) Determinación de necesidades educativas.

c) Medidas específicas de atención educativa.

7.6 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

7.7 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE SALUD.

7.8 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE PREMATURIDAD.

8. COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

9. EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO.

10. ANEXOS.



1. INTRODUCCIÓN

El Plan Incluyo es el documento que recoge el conjunto de actuaciones dirigidas a garantizar el principio de inclusión educativa.

Por tanto, dichas actuaciones recogen medidas desde los siguientes ámbitos:

- Medidas organizativas.
- Medidas curriculares.
- Medidas metodológicas para tender la diversidad de capacidades, intereses, motivaciones, circunstancias individuales y contextos socio-culturales.

Cada centro diseña, selecciona y pone en práctica cada una de estas actuaciones en función de sus recursos y autonomía, para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas, generales y particulares que presenta el alumnado.

El Plan Incluyo se enmarca dentro del Proyecto Educativo y se actualiza cada curso en la Programación General Anual.

En él, se concreta el análisis y realidad actual del centro, la determinación de objetivos a conseguir, las medidas que se llevarán a cabo y los recursos tanto humanos como materiales y didácticos que se van a utilizar de forma temporal o permanente, así como el seguimiento, evaluación y revisión del mismo.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

Nuestro plan pretende ser el marco general de actuación ante las diferencias individuales con el fin de ser una aportación más a la mejora de la práctica educativa y de trabajar por una educación de calidad.

Partiendo de esta base, los objetivos generales del plan son:

- Garantizar una atención educativa adaptada, inclusiva y de calidad que dé respuesta a las necesidades educativas que presenta nuestro alumnado debido a sus diferentes condiciones en cuanto a capacidades, estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, diferencias culturales y



socioeconómicas, bajo los principios de normalización, inclusión e igualdad de oportunidades, con el objetivo de alcanzar los objetivos de la etapa.

- Planificar los procesos de enseñanza-aprendizaje y los recursos necesarios, estableciendo criterios en la organización y gestión y determinando medidas de atención a las diferencias individuales (ordinarias y específicas), para asegurar la participación efectiva de todo el alumnado.
- Favorecer la máxima inclusión social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto hacia todos los alumnos/as, y en especial, al alumnado con TEA.
- Implementar las adaptaciones metodológicas necesarias para favorecer el aprendizaje de los alumnos con dificultades de aprendizaje.
- Compensar los posibles desfases curriculares del alumnado procedente de otros sistemas educativos y del alumnado en desventaja social y cultural.
- Asegurar la adaptación del alumnado de nueva incorporación al centro y al entorno y fomentar la cooperación solidaria incorporando los diferentes valores que aportan las culturas existentes en el centro.
- Realizar un seguimiento especial, por parte de los tutores/as de los alumnos/as repetidores o con áreas con evaluación negativa de cursos anteriores, con el objeto de que sean capaces de continuar con aprovechamiento sus aprendizajes.
- Fomentar la participación de los padres y madres o tutores/as, e implicarlos en el proceso educativo de sus hijos/as, informándoles sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender sus necesidades individuales.
- Impulsar la coordinación entre los diferentes profesionales que trabajan en nuestro centro.

3. PRINCIPIOS GENERALES

Según el artículo 2 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, los principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado serán los siguientes:

- a) Normalización de la respuesta educativa que garantice entornos accesibles, al proveer al alumnado de condiciones, apoyos y recursos tan próximos como sea posible al entorno en el que



se relaciona.

b) Inclusión educativa, como proceso más apropiado para atender a las diferencias individuales del alumnado. La modalidad de educación más inclusiva es aquella que favorece y permite alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y su inserción más adecuada en la sociedad.

c) Igualdad de oportunidades para que las enseñanzas se adapten a las necesidades educativas del alumnado y garanticen su acceso, permanencia y progresión en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 de la LOMLOE.

d) Flexibilidad, para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades de todo el alumnado, así como a los cambios que se produzcan.

e) Orientación educativa y profesional, necesaria para el logro de una formación integral que contribuya al pleno desarrollo del alumnado.

f) Prevención, como garantía de la detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema educativo. Las medidas preventivas que se establezcan y los procesos relacionados con la detección temprana de esas barreras tendrán carácter prioritario, para lo que se asegurará la colaboración de toda la comunidad educativa.

g) Personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se tendrá en consideración, además de la condición del alumnado, las características de los entornos educativos en los que se desarrollan las distintas actividades docentes. En especial, el reconocimiento de actitudes, intereses, motivaciones, capacidades, experiencias previas y estilos de aprendizaje de cada alumno permitirá definir sus necesidades educativas e identificar las medidas educativas ordinarias o específicas que, en función de los recursos, se pudieran aplicar.

h) Equilibrio en la respuesta educativa que, teniendo como referente las necesidades educativas del alumnado, proporcione un amplio abanico de actuaciones, diferentes escenarios de experiencias y opciones de aprendizaje.

i) Accesibilidad de entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos, de tal manera que se favorezca la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.



j) Autonomía de los centros docentes para facilitar una estructura y organización flexible, tanto del proceso de enseñanza y aprendizaje como de la gestión de los recursos humanos y materiales asignados, y que, en cada caso, procedan dentro del marco legal establecido.

k) Colaboración entre los profesionales del centro docente, asentada en la responsabilidad de un análisis compartido para favorecer el desarrollo global de cada alumno y que, a su vez, aumente la competencia del propio centro para atender a la diversidad.

l) Participación de la comunidad educativa. La coherencia y continuidad del proceso educativo deberá asegurar el intercambio de información entre los profesionales de la educación en las distintas etapas educativas y la participación de los padres o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos o tutelados.

m) Colaboración de los centros docentes con distintas entidades, organizaciones e instituciones del entorno a fin de coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas, y optimizar recursos.

n) Colaboración entre administraciones públicas. Los titulares de las consejerías competentes en materia de educación, sanidad y políticas sociales establecerán los mecanismos de coordinación oportunos que faciliten la detección, identificación y atención educativa al alumnado que requiera, por sus características y necesidades individuales, una respuesta interdisciplinar.

4. ANÁLISIS DE LA REALIDAD DE NUESTRO CENTRO Y DETECCIÓN DE LAS POSIBLES BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN

Nuestro centro cuenta actualmente con alrededor de 215 alumnos/as.

El centro se ubica en el barrio de Las Águilas, distrito de Latina. Está muy bien comunicado con el centro de la ciudad y la zona sur de Madrid, por transporte público. Goza de buenas instalaciones: dos pabellones independientes para Infantil y Primaria, amplias zonas de recreo y deportivas, aulas amplias y luminosas y comedor escolar.

En cuanto al alumando, contamos con una gran diversidad y pluriculturalidad, con un elevado porcentaje de alumnos/as procedentes de otros sistemas educativos.

El nivel cultural y social de las familias se puede calificar de medio- bajo, algunas de ellas muestran bastante inestabilidad laboral y, por tanto, familiar. Este aspecto, a veces, dificulta su implicación



en la vida escolar.

Para contribuir a la ayuda de la conciliación familiar, en el centro existe una amplia oferta de horario ampliado, el Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar, Plan Accede de préstamo de libros de texto y propuestas de actividades extraescolares gratuitas o de muy bajo coste.

En la actualidad nos observamos que, en nuestro centro, las aulas son escenarios de una gran diversidad, motivadas por diferentes razones:

- Diferencias por razones sociales (situación de riesgo social, inestabilidad familiar, bajos recursos, etc).
- Diferencias étnicas y culturales (elevado porcentaje de alumnos/as provenientes de otros sistemas educativos).
- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Para responder a esta compleja y cada vez más difícil situación hemos elaborado el Plan Incluyo, en el que quedan plasmadas todas las medidas para dar respuesta a las necesidades de nuestro alumnado.

Además de las diferencias individuales propias de cada niño o niña, tenemos en el centro alumnado con las siguientes características más específicas:

- Alumnado con trastorno del espectro autista, siendo centro de escolarización preferente de alumnado con trastorno generalizado del desarrollo desde el curso 2022-2023.
Hay que señalar que, además de los alumnos que reciben apoyo extenso en el “Aula Cohete”, hay un número significativo de alumnos con TEA que reciben apoyo ordinario de la maestra de PT Y AL (escolarizados tanto antes como después de ser centro de escolarización preferente).
- Alumnado con trastorno específico del lenguaje.
- Alumnado con necesidad de compensación educativa.
- Alumnado de incorporación tardía a nuestro sistema educativo.
- Alumnado con dificultades de aprendizaje asociadas a TDAH.



Tener presentes estas diferencias nos permite ser conscientes de ellas y, por lo tanto, dar una respuesta educativa lo más ajustada a las necesidades de nuestro alumnado, tanto desde el equipo directivo, en colaboración con todos los tutores y maestros especialistas y con gran ayuda del equipo de atención a las diferencias individuales, que este curso está compuesto por:

- Una maestra especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) a tiempo completo.
- Una maestra especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) tutora del “Aula Cohete”.
- Una maestra especialista en Audición y Lenguaje (AL) con dos tercios de jornada.
- Una Técnico Superior en Integración Social (TSIS).
- Una Técnico Especialista III (TEIII)
- La Orientadora del EOEP, que este curso viene al centro dos días por semana.
- Una Profesora Técnico de Servicios a la Comunidad, que acude al centro una vez a la semana.

A parte de las condiciones individuales del alumnado, debemos como centro educativo, identificar las posibles barreras para el aprendizaje y la participación, siendo estas definidas como las dificultades existentes en el centro escolar que condicionan las posibilidades del alumnado para desarrollar todo su potencial y participar en la vida escolar.

Tras el estudio y análisis de toda la comunidad educativa de las posibles barreras, se concluye que, a nivel de centro, se han encontrado las siguientes barreras:

A nivel organizativo se podría mejorar:

- La organización de los recursos personales del centro teniendo en cuenta las necesidades del alumnado.
- La coordinación entre el profesorado de las áreas y el profesorado de apoyo.

A nivel curricular habría que promover más la integración multidisciplinar de los contenidos entre las diferentes áreas.

A nivel de convivencia, habría que fomentar:

- El desarrollo de la función preventiva del Coordinador de Bienestar.



- La creación de un Plan de Acogida para los nuevos profesionales que se incorporan al centro.
- Actuaciones para que el desarrollo socioemocional del alumnado se trabaje de manera transversal y continuo.
- La adecuación de las normas a las características y necesidades del alumnado.
- La creación de más estructuras de ayuda entre iguales.
- La señalización de los diferentes espacios del centro para favorecer que el alumnado conozca el funcionamiento de los diferentes espacios y sus normas de uso.

En cuanto a la relación con las familias, los canales de comunicación con las mismas que tiene el centro no se consideran lo suficientemente eficaces.

Por otra parte, nuestro centro cuenta con multitud de fortalezas:

A nivel organizativo:

- El proyecto educativo define un marco de valores que se materializa en el funcionamiento diario del centro. Además, el proyecto educativo tiene en cuenta la diversidad del alumnado y sus familias.
- Se facilita la adaptación a los diferentes ritmos y necesidades del alumnado, teniendo en cuenta las diferentes situaciones de aprendizaje y promoviendo la inclusión.
- Se prioriza que las medidas de apoyo se realicen dentro del aula.
- La organización de las medidas de apoyo favorece que sea el profesor del aula el que atienda al alumnado con más dificultades.
- En el centro se dispone de dispositivos electrónicos en buen estado que favorecen el desarrollo de las programaciones didácticas.
- Se fomenta la formación de los profesionales en temas relacionados con la inclusión y la atención a las diferencias individuales.

A nivel curricular:

- Las programaciones didácticas tienen en cuenta las diferencias individuales, planteando distintos niveles de profundización de los contenidos.
- Se cuenta con procedimientos comunes para la elaboración y seguimiento de las adaptaciones



curriculares.

En cuanto a la evaluación:

- Se toman acuerdos sobre la evaluación que permiten diversificar los criterios de calificación.
- Se planifica la evaluación inicial de forma que se favorecen los acuerdos sobre medidas de atención a las diferencias individuales.

En cuanto a la convivencia, el centro cuenta con un plan de acogida para el alumnado y familias. Además, se estructura el tiempo de recreo intentando responder a los distintos intereses del alumnado.

Por último, con respecto a las familias, se cuenta con procedimientos de seguimiento diferenciados en función de las necesidades del alumnado.

5. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS

Según el artículo 6 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, las necesidades educativas del alumnado se determinarán, con carácter general, tras la realización de una evaluación psicopedagógica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, la evaluación psicopedagógica tendrá como objetivo principal la identificación de necesidades educativas en el alumnado; también servirá para fundamentar la respuesta educativa más adecuada. Incluirá la recogida, análisis y valoración de toda la información relevante referida al alumno, a su contexto familiar, escolar y social, de interés para determinar necesidades educativas y proponer medidas adecuadas.

Al inicio de la evaluación psicopedagógica se requerirá la autorización de los padres o representantes legales del alumno/a, y su colaboración a lo largo del proceso para recabar los aspectos necesarios que aseguren una evaluación objetiva. Contará, también, con la participación y aportaciones de los distintos profesionales que intervienen directamente en la atención educativa del alumnado y en la vida escolar.



La competencia y responsabilidad última de elaboración de la evaluación psicopedagógica se atribuye, en los centros públicos, al profesorado funcionario de la especialidad de orientación educativa.

Será prescriptiva la realización de una evaluación psicopedagógica para la determinación inicial y posterior seguimiento de necesidades educativas, en cada uno de estos casos:

- Alumnado con necesidades educativas especiales.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a retraso madurativo.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, las conclusiones de la evaluación psicopedagógica se recogerán en un informe psicopedagógico, que se elaborará conforme al modelo incluido en el Anexo I y será rubricado por el responsable de la realización de dicha evaluación. Se adjuntará al expediente académico del alumno/a y en él se incluirán aspectos relacionados con la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación (evolución personal y académica del alumno, valoración del nivel de desarrollo en los distintos ámbitos de funcionamiento actual, nivel de competencia curricular y análisis del contexto de aprendizaje), con la determinación de las necesidades educativas, la propuesta de medidas educativas, ordinarias y específicas que se requieran para atender adecuadamente esas necesidades y cualquier otra orientación u observación que se considere imprescindible, así como el momento apropiado, en su caso, para realizar una nueva evaluación psicopedagógica. Una copia del informe psicopedagógico se facilitará a los padres o representantes legales del alumno.

Cuando las necesidades educativas no se determinen tras la realización de una evaluación psicopedagógica, sino que resulten de otros procesos (informe externo), los centros informarán igualmente a los padres o representantes legales del alumnado sobre las medidas más adecuadas para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.



6. MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS

Las medidas de apoyo ordinario, que tendrán un carácter organizativo y metodológico, irán dirigidas a los alumnos/as que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo. Dichas medidas deberán permitir el desarrollo de los hábitos de trabajo y estudio y la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

Entre estas medidas podrán considerarse el refuerzo individual en el grupo ordinario y los agrupamientos flexibles que permitirán el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos/as.

6.1. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS

- Cuando un maestro/a detecta alguna dificultad de aprendizaje, se comunicará con la familia y el equipo docente para recabar más información y aplicar las medidas acordes a las dificultades del alumno.
- Si el equipo docente lo viera necesario, solicitaría a través del Equipo Directivo que la orientadora observará al alumno/a y asesorará en cuanto a la toma de decisiones sobre medidas a aplicar. La familia debe ser informada para conocer esas medidas y consensuar un trabajo paralelo en casa.
- En caso de necesitarlo, el profesorado podrá contar con la ayuda del equipo de atención a las diferencias individuales para decidir las medidas óptimas para cada alumno/a.
- En el caso de tener un informe de Dificultades Específicas de Aprendizaje, se cumplimentará el Anexo III de medidas aplicables a la evaluación de la Orden 130/2023 de 23 de enero.
- En las juntas de evaluación se revisará la idoneidad y funcionamiento de esas medidas.

6.2 PROGRAMA DE REFUERZO

La implantación de los refuerzos supondrá la adopción de medidas organizativas en las áreas de carácter instrumental, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, en los grupos en los que estén los alumnos de los perfiles indicados.



Los alumnos a los que va dirigido el refuerzo serán aquellos que respondan a los siguientes perfiles:

- Alumnos/as que han recibido evaluación negativa en algunas áreas del ciclo precedente.
- Alumnos/as procedentes de otros sistemas educativos que se incorporan al sistema educativo español con graves carencias de conocimientos en las áreas instrumentales.
- Alumnos/as con un ritmo de aprendizaje diferente al grupo en el que se encuentra.
- Alumnos/as con dificultades de aprendizaje tengan o no que permanecer un curso más en la etapa.

La organización de los refuerzos dependerá de la etapa en la que se realiza el apoyo.

Con carácter general, se tendrán en cuenta estos aspectos:

- Coordinación entre tutor/a y profesorado de apoyo.
- El apoyo será desarrollado por un solo profesor/a por grupo, siempre que sea posible, o el menor número de profesores.
- A lo largo del curso se pueden revisar estos apoyos siempre que sea necesario.
- Se informará a las familias de los alumnos/as que reciban refuerzo.

En Educación Infantil

Durante el mes de septiembre estableceremos una serie de apoyos de forma sistemática en el aula de 3 años para favorecer el periodo de adaptación de los nuevos alumnos/as, así como favorecer la adquisición de los primeros hábitos.

Asimismo, se establecerán apoyos de manera sistemática a lo largo de todo el curso para todos los niveles de E. Infantil (3/4/5 años), especialmente en el grupo de 5 años, por las características del alumnado escolarizado en el mismo, que se realizarán dentro del aula. Con estos apoyos se intentará dar una atención más individualizada a los alumnos/as que lo necesiten, así como en la realización de distintos talleres y actividades en pequeño grupo.

Los apoyos se desarrollarán dentro del aula y serán llevados a cabo por los diferentes maestros/as del centro, priorizando las maestras de Educación Infantil, en sus restos horarios.



También tenemos que tener en cuenta que los apoyos de las maestras de AL y PT. Estos apoyos se darán tanto dentro como fuera del aula, en función de las necesidades del alumno/a, e irán dirigidos especialmente a aquellos que estén en dentro del programa, pero también los demás se beneficiarán de ello.

En Educación Primaria

Las medidas de refuerzo en Educación Primaria se realizarán en los cursos 1º a 6º EP.

Las actividades de consolidación y refuerzo posibilitarán afianzar los diferentes tipos de capacidades y recuperar las dificultades puntuales de aprendizaje que surjan en un momento determinado del proceso.

En el 1º y 2º estos apoyos se llevarán a cabo con alumnos/as que presenten dificultades de aprendizaje en materias instrumentales, especialmente en el ámbito de lectoescritura. Estos refuerzos se realizarán de forma prioritaria dentro del aula, aunque se pueden contemplar otras posibilidades, en función de las necesidades concretas de los alumnos/as.

De 3º a 6º los apoyos se centrarán en las áreas instrumentales, ya que hay un porcentaje elevado de alumnos/as procedentes de otros sistemas educativos con grandes carencias en estas áreas, lo que dificulta continuar con aprovechamiento el desarrollo de trabajo de su grupo. Estos apoyos se realizarán tanto dentro como fuera del aula, siempre en coordinación con el tutor/a y teniendo en cuenta la situación de cada alumno o grupo de apoyo en concreto.

7. RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

MEDIDAS ESPECÍFICAS: ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y METODOLÓGICAS.

Además de la aplicación de medidas educativas ordinarias a todo el alumnado, según lo establecido en el artículo 71 de la LOMLOE se diseñarán medidas educativas específicas que podrán aplicarse al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria por presentar:

- a) Necesidades educativas especiales.



- b) Retraso madurativo.
- c) Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- d) Trastorno de atención.
- e) Trastorno de aprendizaje.
- f) Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- g) Necesidades de compensación educativa.
- h) Altas capacidades intelectuales.
- i) Incorporación tardía al sistema educativo español.
- j) Otras condiciones personales o de historia escolar.

Los padres o representantes legales de este alumnado recibirán, de acuerdo con el artículo 71.4 de la LOMLOE un asesoramiento individualizado y la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos, por lo que serán informados de las medidas educativas específicas más adecuadas, contenidas en la evaluación psicopedagógica pertinente.

7.1 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Determinación de necesidades educativas.

Se considerará alumnado con necesidades educativas especiales, conforme al artículo 73.1 de la LOMLOE, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Se aprecian entre las indicadas en el apartado anterior:

- Las derivadas de discapacidad intelectual.
- Discapacidad motora, derivada de pérdida o desviación significativa de las funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento.



- Discapacidad auditiva, derivada de la pérdida o desviación significativa de las
- Funciones auditivas y vestibulares.
- Discapacidad visual, derivada de la pérdida o desviación significativa de la vista y funciones relacionadas.
- Trastorno del espectro autista.
- Trastornos específicos del lenguaje que afecten a la comprensión y expresión.
- Trastornos graves de la conducta.
- Pluridiscapacidad.
- Retraso general del desarrollo, en el alumnado menor de cinco años, entendido como un deterioro muy significativo en varios campos del desarrollo cuando no es posible llevar a cabo una evaluación válida del funcionamiento intelectual.

Los servicios y profesionales especializados en orientación educativa que ejerzan sus funciones en la Comunidad de Madrid identificarán y determinarán las necesidades educativas especiales del alumnado mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico asociado.

En el informe psicopedagógico se fijará el momento más apropiado para revisar las conclusiones derivadas de la evaluación psicopedagógica. Con carácter general, esa revisión, que implicará la realización de una nueva evaluación psicopedagógica, se llevará a cabo siempre que se observe un cambio significativo en la condición del alumno/a, ante cambios en los itinerarios formativos de las distintas enseñanzas si así se reconoce en su normativa de aplicación y, al menos, al finalizar la Educación Infantil y la Educación Primaria.

Medidas específicas de atención educativa.

a) *Adaptaciones curriculares*: Se podrán adecuar o modificar los contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas, materias o ámbitos con el objeto de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación. En el caso de que las adaptaciones curriculares abarquen la programación de contenidos o criterios de evaluación de ciclos o cursos anteriores se denominarán adaptaciones curriculares significativas.

Se elaborará una adaptación curricular por cada una de las áreas, materias o ámbitos que incluirá las



modificaciones oportunas y buscará el máximo desarrollo posible de las competencias.

Las adaptaciones curriculares que se realicen estarán orientadas a la consecución de los objetivos de las etapas correspondientes y el perfil de salida.

Para la realización de las AC se partirá de la programación de aula.

La realización de este documento se hará por parte del tutor/a con la colaboración de los especialistas de PT y AL y otros profesores que atienden al alumno/a.

Durante el trimestre se hará un seguimiento de la AC adaptándola cuando sea necesario y siendo evaluada al final de cada trimestre.

b) *Apoyo específico* al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas en los que se haya realizado una adaptación curricular significativa cuando se considere necesario, así como apoyo para superar las dificultades asociadas a la condición personal del alumno, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, según conste en el dictamen de escolarización.

c) *Aplicación de medidas específicas de acceso al contexto escolar*, incluidas las relacionadas con los procesos de evaluación.

d) *Flexibilización de las enseñanzas*. Tanto en la etapa Educación Infantil como en la enseñanza básica, se podrá flexibilizar el tiempo de permanencia y prolongar un curso adicional la escolarización en ambas.

7.2 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Como medida general se pondrá a disposición del profesorado la Guía Orientativa para la determinación de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales.

<https://mediateca.educa.madrid.org/documentos/ziaysoh2yh2bhjff>

Conocer esta guía servirá al profesorado como información previa a la hora de pedir un protocolo de derivación a la orientadora.

Determinación de necesidades educativas.



La orientadora determinará las necesidades educativas del alumnado por altas capacidades intelectuales mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe asociado.

Al finalizar Educación Primaria se revisarán las conclusiones anteriores y se realizará una nueva evaluación psicopedagógica para comprobar la continuidad de las necesidades educativas específicas por altas capacidades intelectuales, siempre que, con carácter general, hubieran transcurrido más de tres cursos académicos desde la última evaluación. Las conclusiones se recogerán en un nuevo informe de evaluación psicopedagógica.

Medidas específicas de atención educativa.

a) *Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular:* Con carácter general, para todo alumnado identificado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, los centros diseñarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular que tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades en el curso de la etapa en el que se encuentra escolarizado. Los profesores implicados se coordinarán mensualmente para hacer un seguimiento de ese plan.

b) *Flexibilización de las enseñanzas:* Se podrá flexibilizar la duración de las diferentes enseñanzas de tal forma que se reduzca en uno o varios cursos la temporalidad de las mismas, y siempre que se prevea que esta medida específica es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y socialización. De forma mensual, los equipos docentes de los dos niveles donde se realiza la flexibilización se reunirán junto con el orientador para hacer un seguimiento.

Se propondrá al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales la participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnos/as con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid (PEAC).

Se informará al profesorado sobre la existencia del EOEP específico de altas capacidades. Además, se recurrirá a él en caso necesario desde el centro educativo. En su web existe una batería importante de recursos para la atención educativa de este alumnado.

<https://www.educa2.madrid.org/web/equipo-especifico-altas-capacidades>

7.3 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ASOCIADAS A INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.



Determinación de necesidades educativas.

El alumnado con integración tardía se identifica con el que se escolariza en la enseñanza básica del sistema educativo español con posterioridad a la fecha de inicio del curso académico en el que debe comenzar la etapa de Educación Primaria.

La incorporación al sistema educativo se garantizará en la edad de escolarización obligatoria. Atenderá a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la LOMLOE.

Se considerará que un alumno/a tiene necesidades educativas específicas asociadas a integración tardía si, como consecuencia de esta, afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación en el sistema educativo español. Las barreras se pueden concretar en el desconocimiento del idioma español, en un desfase curricular respecto al nivel competencial del curso que le correspondería por edad, o en ambas, y se observarán tras la realización de una evaluación inicial. Se consignará en el expediente académico del alumno la circunstancia de su escolarización por incorporación tardía al sistema educativo español, situación de la que estará informado el equipo docente a los efectos de proponer y aplicar las medidas educativas que correspondan.

Medidas específicas de atención educativa.

a) *Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje* de las áreas en un aula determinada para el alumnado que se escolarice con desconocimiento de la lengua española en tercero de Educación Primaria o siguientes cursos de la enseñanza obligatoria, que se denominará Aula de Enlace. La atención educativa será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario, con el que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

b) *Escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad*, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más en la Educación Primaria. Esta medida se adoptará tras conocer los resultados de la evaluación inicial. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de ese desfase, de tal manera que el alumno se incorpore lo antes posible al curso que le corresponde por edad.

Programas Institucionales.



Para el alumnado con desconocimiento del idioma español, un servicio de apoyo itinerante al alumnado inmigrante que los centros sostenidos con fondos públicos podrán solicitar.

A su vez, con la finalidad de fomentar la integración educativa del alumnado inmigrante y la relación entre los centros educativos y las familias que desconocen la lengua española, se garantizará en los centros sostenidos con fondos públicos un servicio relacionado con la traducción e interpretación.

7.4 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO.

Determinación de necesidades educativas.

Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas asociadas a retraso madurativo el escolarizado en la etapa de Educación Infantil que afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación derivadas de un retraso en la adquisición de los hitos del desarrollo en uno o varios ámbitos del mismo, y necesite más tiempo del esperado por su edad para alcanzarlos.

Las necesidades educativas asociadas a retraso madurativo se determinarán mediante una evaluación psicopedagógica e informe relacionado.

El informe psicopedagógico derivado de la evaluación psicopedagógica incluirá la necesidad de realizar una nueva evaluación psicopedagógica al finalizar la etapa de Educación Infantil, al objeto de determinar otras necesidades educativas vinculadas a su condición personal.

Medidas específicas de atención educativa.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas ordinarias, para este alumnado se podrán plantear adaptaciones curriculares no significativas, de tal manera que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo, se puedan movilizar contenidos concretados en unidades didácticas de cursos anteriores de ese ciclo.

7.5 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ASOCIADAS A DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE POR TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL



LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, TRASTORNO DE ATENCIÓN O TRASTORNO DE APRENDIZAJE.

Detección de dificultades de aprendizaje.

- Cuando un maestro/a detecte alguna dificultad de aprendizaje, se comunicará con la familia y el equipo docente para recabar más información y aplicar las medidas acordes a las dificultades del alumno/a.
- Si el equipo docente lo viera necesario, pediría un documento de protocolo de derivación al Equipo Directivo para que la orientadora observara al alumno/a y asesorara en cuanto a la toma de decisiones sobre medidas a aplicar. La familia debe ser informada para conocer esas medidas y consensuar un trabajo paralelo en casa.
- En caso de necesitarlo, el profesorado podrá contar con la ayuda del equipo de atención a las diferencias individuales para decidir las medidas óptimas para cada alumno/a.

Determinación de necesidades educativas.

Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de:

- Dificultades persistentes en la producción fonológica, fluidez y organización temporal del habla que interfiera la comunicación verbal de los mensajes.
- Un patrón persistente de falta de atención, con o sin hiperactividad, que no concuerde con el nivel general de desarrollo esperado, y que afecte de manera directa, negativa y significativa al funcionamiento académico y social tanto en el entorno escolar como familiar.
- Dificultades significativas y persistentes en el aprendizaje de habilidades académicas que afecten a la lectura, escritura, sentido numérico, cálculo o razonamiento matemático.

La determinación de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a estos trastornos podrá resultar de las conclusiones de una evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe, o podrá fundamentarse en informes emitidos por facultativos colegiados competentes.



Medidas específicas de atención educativa.

Además de las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

El centro, previo acuerdo con los servicios y profesionales especializados en orientación educativa, hará constar en un documento individualizado las medidas educativas adoptadas para responder a las necesidades educativas determinadas, observado el informe psicopedagógico o, en su caso, los informes aportados por la familia.

En la etapa de Educación Primaria, cuando tras una evaluación psicopedagógica se constate que estos trastornos producen un deterioro funcional muy significativo en el entorno educativo y se acompañen de un desfase curricular respecto al nivel competencial que por edad correspondería, se podrá plantear como medida específica la aplicación de adaptaciones curriculares no significativas, de tal manera que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo, se puedan abarcar elementos curriculares establecidos en unidades de programación didáctica del curso anterior, dentro del mismo ciclo. En este supuesto, el director del centro podrá acordar la incorporación de ese alumnado a uno de los grupos de apoyo específico, con los recursos disponibles y siempre que se garantice la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

7.6 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

Se considerará alumnado con necesidad de compensación educativa aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos. De no atender las necesidades educativas asociadas a esa condición, podrían originarse graves carencias en las competencias o conocimientos básicos del alumnado.

Las medidas para atender a este alumnado se centrarán, preferentemente, en la atención educativa en grupos de apoyo o aulas específicas de apoyo que permitan adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico.

En nuestro centro no contamos con el recurso de maestro/a de Educación Compensatoria, por tanto,



la respuesta educativa de este alumnado se realizará por parte del tutor del grupo y, en el caso en que la organización del centro lo permita, se destinará un maestro/a que pueda realizar los apoyos con sus restos horarios.

Todo el trabajo se centrará en las áreas instrumentales y en el mismo horario y la misma área que trabaja el grupo clase. El trabajo se desarrollará principalmente fuera del aula.

Los refuerzos que se realizarán para atender a las necesidades de este alumnado se concretan en:

- Técnicas de lectura y escritura, así como la comprensión oral y escrita.
- En el área de matemáticas, se centrará en el desarrollo del razonamiento lógico- matemático, así como su aplicación en aspectos de la vida cotidiana.
- El trabajo se realiza tanto de forma individualizada como en pequeños grupos, y de forma casi sistemática fuera del aula.
- La respuesta educativa de estos alumnos se organizará en torno al Plan de Compensatoria.

En el caso de los alumnos/as que se incorporan sin conocer la lengua, las actuaciones a desarrollar serán:

- Aplicar el Plan de Acogida del Centro.
- Favorecer la inmersión lingüística.
- Recurrir a las aulas de enlace en caso en el que con las medidas anteriores las dificultades sean muy grandes.

La evaluación será continua y se informará trimestralmente a las familias/tutores legales al igual que en el resto de los alumnos.

Las decisiones de promoción se tomarán entre el tutor y el resto del equipo docente.

7.7 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE SALUD.

Se considerará alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de circunstancias personales sobrevenidas relacionadas con la salud.



A las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

Además, el alumnado con necesidad de compensación educativa por condiciones personales de salud podrá ser atendido en los hospitales sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, por lo que se instituirán en los mismos Aulas Hospitalarias y Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos, o en su propio domicilio mediante un servicio de apoyo educativo domiciliario.

La atención educativa en Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativo Terapéuticos, así como el apoyo educativo domiciliario se determinará por el titular con competencia en materia de educación.

En todo caso, la actuación compensatoria con este alumnado se asentará, prioritariamente, en el principio de normalidad, por lo que, en la medida de lo posible, el centro de referencia en el que se encuentre escolarizado el alumno promoverá una atención educativa personalizada, de tal manera que, con los medios y recursos disponibles, en especial los tecnológicos, facilite su participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje propio de cada área, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el profesorado asignado a las Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos y al servicio de apoyo educativo domiciliario.

7.8 ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD EDUCATIVA ESPECÍFICA POR CONDICIÓN PERSONAL DE PREMATURIDAD.

Se considerará alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de esta condición reconocida como tal por un facultativo sanitario con competencias asignadas.

Las medidas educativas específicas se podrán aplicar únicamente en la etapa de Educación Infantil, y consistirán en la posibilidad de incorporarse al primer ciclo de la etapa en un curso inferior al que le correspondería por edad, sin perjuicio de su incorporación obligada a la etapa de Educación Primaria en el año natural en el cumpla los seis años.



8. COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DE ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Desde Jefatura de Estudios se organizará la coordinación de los distintos profesionales que atienden a nuestro alumnado.

Se establecerá, a lo largo del curso, las siguientes reuniones de coordinación entre los distintos profesionales:

- Coordinación entre los miembros del equipo de atención a las diferencias individuales, semanalmente.
- Coordinación de los tutores con el equipo de atención a las diferencias individuales a principio y final de trimestre y a demanda siempre que sea necesario.
- Coordinación de Equipo Directivo con Equipo de Atención a las Diferencias Individuales para seguimiento del alumnado, una vez al mes.
- Coordinación de Equipo Directivo con Equipo con maestra PT y TSIS para seguimiento de los alumnos del Aula Cohete, una vez al mes.
- Coordinación entre Orientadora y Equipo Directivo, semanalmente.
- Coordinación entre PSC y Equipo Directivo, semanalmente.

9. EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO

El fin del seguimiento y evaluación del Plan Incluyo será la de valorar la adecuación del mismo al nuestro centro, con objeto de diseñar las modificaciones oportunas en cuanto a organización, alumnado y recursos previstos para el curso.

El seguimiento del plan se realizará:

- A lo largo del curso en las reuniones de los equipos docentes, reuniones de ciclo, reuniones con Equipo Directivo, en las que asistirán los maestros/as de PT, AL, PTSC Y Orientadora.



- Mensualmente en las reuniones de Jefatura de Estudios con el Equipo de Atención a las Diferencias Individuales y la Orientadora para hacer seguimiento del alumnado.
- Al final de curso se valorará la idoneidad del Plan Incluyo por parte del Equipo de Atención a las Diferencias Individuales y el Equipo de Orientación. Las mejoras recogidas quedarán reflejadas en la Memoria final de curso.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado de consecución de los objetivos planteados.
- Organización de los recursos.
- Dificultades encontradas sobre cada una de las medidas programadas.
- Valoración de los resultados.
 - Con respecto a los alumnos:
 - En el ámbito del desarrollo personal y social.
 - En el ámbito del desarrollo cognitivo.
 - En el ámbito de la convivencia.
 - Con respecto al centro:
 - En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
 - En la mejora de la convivencia.
 - En la atención individualizada como factor de calidad educativa.

10. ANEXOS